

RESOLUCIÓN No.256-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA PALO ALTO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-20-0257 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/06/2021

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUN 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.939.290**, actuando en calidad de apoderado de **JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.883.458** y de **RUDECINDO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.400**, titulares del derecho real de dominio, solicitó **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, mediante radicado No. **23001-1-20-0257** en el predio identificado con nomenclatura urbana **PALO ALTO** de la ciudad de Montería e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **140-161233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *“Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”*

TERCERO: Que, vencido el término inicial, el solicitante remitió petición de fecha 21 de abril de 2021, solicitando prórroga por quince (15) días adicionales para allegar los documentos exigidos, los cuales a la fecha ya trascurrieron.

CUARTO: Que el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: *“Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”*.

QUINTO: Que el solicitante no presentó, dentro del término requerido, los documentos exigidos en debida forma mediante **ACTA DE OBSERVACIONES** notificada el día 3 de marzo de 2021, para la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON MOMENCLATURA URBANA PALO ALTO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, mediante radicado No. **23001-1-20-0257** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación,

RESOLUCIÓN No.256-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA PALO ALTO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-20-0257 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/06/2021

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUL 2021

se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

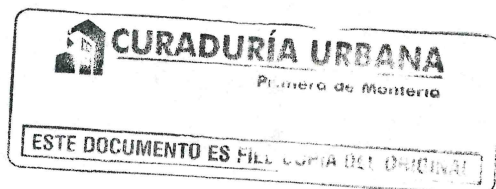
ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-20-0257 del 26 de noviembre de 2020, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)



CONSTANCIA DE EJECUTORIA


LILIANA CALLEJAS OTERO, en calidad de Curadora Urbana Primera de Montería (P), hace constar que en Montería, a los **doce (12) días** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, vencido el término de ejecutoria queda en firme la Resolución No.256-2021, del **ocho (08) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, por medio de la cual **SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA PALO ALTO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-20-0257**, por **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.939.290, actuando en calidad de apoderado de **JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.883.458 y de **RUDECINDO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.6.881.400, titulares de dominio.

Se hizo notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no intervinieron en la actuación y que se pudieron ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La publicación se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El aviso se fijó en la cartelera del despacho de la Curaduria Urbana Primera de Monteria localizada en la Carrera 8 No.30-48 de esta ciudad el **24/06/2021** y se desfijó el **12/06/2021**

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a _____



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)